

A photograph of a warehouse or industrial storage area. The floor is concrete and marked with red lines. Numerous large white and grey plastic IBC containers (Intermediate Bulk Containers) are stacked on pallets. There are also several blue metal drums scattered around. The background shows the structure of the building with pipes and beams.

EL NUEVO REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Pamplona, 17 de noviembre de 2017

IMPORTANCIA DE LA COORDINACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE CON RIESGO QUÍMICO

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN, PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE RIESGO QUÍMICO

ÍNDICE

- 1. ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE ALMACENAMIENTO CONSIDERADAS DE RIESGO, QUE DEBEN DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN NAVARRA**
- 2. CONTENIDO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN**
- 3. COORDINACIÓN CON LA AYUDA EXTERNA**



ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE ALMACENAMIENTO CONSIDERADAS DE RIESGO, QUE DEBEN DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN NAVARRA

- a. ARTÍCULO 11. *PLAN DE AUTOPROTECCIÓN*. DEL REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS
- b. ANEXO 1. *CATÁLOGO DE ACTIVIDADES*. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS, DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA
- c. REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS
- d. ORDEN FORAL DE INICIO DEL DECRETO FORAL QUE REGULA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN



ARTÍCULO 11. *PLAN DE AUTOPROTECCIÓN*. DEL REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

REFERENCIA DIRECTA A:

- ANEXO 1. *CATÁLOGO DE ACTIVIDADES*. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN
- REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE

SE AÑADE:

- LAS DISPOSICIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS Y MEZCLAS INCLUIDAS EN LA ITC MIE APQ-9: CUANDO LAS CANTIDADES SUPEREN EL UMBRAL DE 1 T.
- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA ITC MIE APQ-10: CUANDO SE SUPEREN LOS UMBRALES DEL ANEXO 1. *CATÁLOGO DE ACTIVIDADES*. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN, SEGÚN LAS SUSTANCIAS O MEZCLAS DE QUE SE TRATE



REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS

EN NAVARRA HAY 7 EMPRESAS AFECTADAS.

4 NIVEL INFERIOR. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

**3 NIVEL SUPERIOR. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN + PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
(ELABORADO Y APROBADO POR EL GOBIERNO DE NAVARRA)**



ANEXO 1. CATÁLOGO DE ACTIVIDADES. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN. REAL DECRETO 393/2007 (1)

**Establecimientos en los que Intervienen Sustancias Peligrosas:
Aquellos en los que están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio**





ANEXO 1. CATÁLOGO DE ACTIVIDADES. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN (2)

Las actividades de almacenamiento de productos químicos acogidas a las instrucciones Técnicas complementarias y en las cantidades siguientes:

ITC APQ-1, de capacidad mayor a 200 m³.

ITC APQ-2, de capacidad mayor a 1 t.

ITC APQ-3, de capacidad mayor a 4 t.

ITC APQ-4, de capacidad mayor a 3 t.

ITC APQ-5, de categoría 4 ó 5.

ITC APQ-6, de capacidad mayor a 500 m³ .

ITC APQ-7, de capacidad mayor a 200 m³ .

ITC APQ-8, de capacidad mayor a 200 t.

ANEXO 1. CATÁLOGO DE ACTIVIDADES. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN (3)

- **Aquellas con una carga de fuego ponderada y corregida igual o superior a 3.200 Mcal/m² o 13.600 MJ/m² , (riesgo intrínseco alto 8), según la tabla 1.3 del Anexo I Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales)**
- **Aquellas en las que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores al 60% de las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 1254/1999,**

ORDEN FORAL 124/2017, DE 30 DE OCTUBRE, DE INICIO DEL DECRETO FORAL QUE REGULA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN (1)
BORRADOR DEL DECRETO FORAL:

1.a) Establecimientos en los que intervienen sustancias peligrosas:

- Aquéllos en los que están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores al 30% de las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas



ORDEN FORAL DE INICIO DEL DECRETO FORAL QUE REGULA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN (2)

1.b) Actividades de almacenamiento de productos químicos afectadas por las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de almacenamiento de productos químicos que se indican, y cuando se dan las siguientes circunstancias:

- a) ITC-APQ-1 (líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos). Capacidad mayor de 50 m³
- b) ITC-APQ-2 (óxido de etileno en recipientes fijos). Todas
- c) ITC-APQ-3 (almacenamiento de cloro). Capacidad mayor de 1,25 toneladas
- d) ITC-APQ-4 (almacenamiento de amoníaco anhidro). Todas



ORDEN FORAL DE INICIO DEL DECRETO FORAL QUE REGULA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN (3)

- e) ITC-APQ-5 (Almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles). Categoría del almacenamiento 3, 4 ó 5
- f) ITC-APQ-6 (Almacenamiento líquidos corrosivos en recipientes fijo) Capacidad mayor de 50 m³
- g) ITC-APQ-7 (Almacenamiento líquidos tóxicos en recipientes fijos) Capacidad mayor de 50 m³
- h) ITC-APQ-8 (Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno). Capacidad mayor de 50 toneladas
- i) ITC-APQ-9 (Almacenamiento de peróxidos orgánicos y materias autorreactivas). Grupos de almacenamiento 1 y 2.



ORDEN FORAL DE INICIO DEL DECRETO FORAL QUE REGULA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN (4)

1.e) Actividades industriales o de almacenamiento que cuenten con sectores de incendio ubicados en:

- edificios de tipo A con riesgo intrínseco medio y una superficie superior a 200 m²
- edificios de tipo B con riesgo intrínseco medio y una superficie superior a 2000 m²
- edificios de tipo B con riesgo intrínseco alto y una superficie superior a 1000 m²
- edificios de tipo C con riesgo intrínseco medio y una superficie superior a 3000 m²
- edificios de tipo C con riesgo intrínseco alto y una superficie superior a 1500 m²

Todos ellos según los Anexos del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.



**CONTENIDO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.
NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN. REAL DECRETO
393/2007**

1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad
2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos
4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección
5. Programa de mantenimiento de instalaciones
6. Plan de actuación ante emergencias
7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior
8. Implantación del Plan de Autoprotección
9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección



**LOS CAPÍTULO OLVIDADOS: PREVENCIÓN,
IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO**

PREVENCIÓN

En el punto 3.3 de la Norma Básica de Autoprotección se recogen los siguientes procedimientos preventivos:

- a) Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves.
- b) Permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generen riesgos.
- c) Comunicación de anomalías o incidencias al titular de la actividad.
- d) Programa de las operaciones preventivas o de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y otros elementos de riesgo, definidos en el capítulo 5 del anexo II, que garantice su control.
- e) Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y seguridad, definidos en el capítulo 5 del Anexo II, que garantice la operatividad de los mismos.

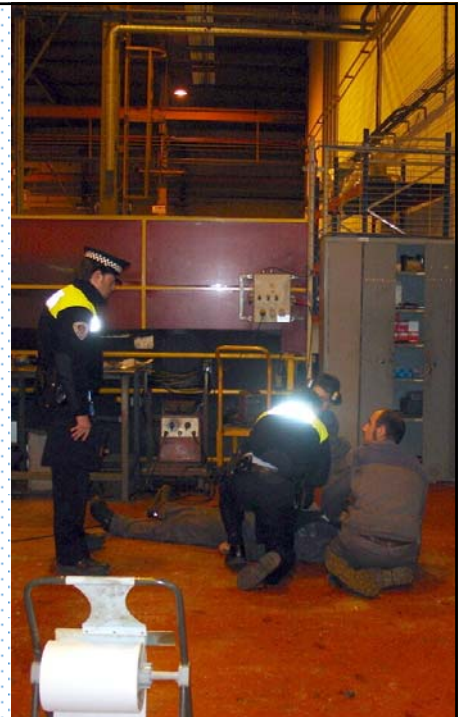
Programa de mantenimiento de las Instalaciones

- 1.Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.
- 2.Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.
- 3.Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.



IMPLANTACIÓN

- 1.Identificación del Responsable de la implantación del Plan
- 2.Programa de formación e información a todo el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.
- 3.Programa de información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.
- 4.Programa de información general para los usuarios
- 5.Señalización y normas para la actuación de personal del establecimiento y/o dependencias y visitantes
- 6.Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos



MANTENIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD

1. Programa de reciclaje de formación e información
2. Programa de sustitución de medios y recursos
3. Programa de ejercicios y simulacros
4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección
5. Programa de auditorías e inspección



COORDINACIÓN CON LA AYUDA EXTERNA

la Decisión del Consejo, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamadas de urgencia único europeo y su posterior trasposición a la normativa Española mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112



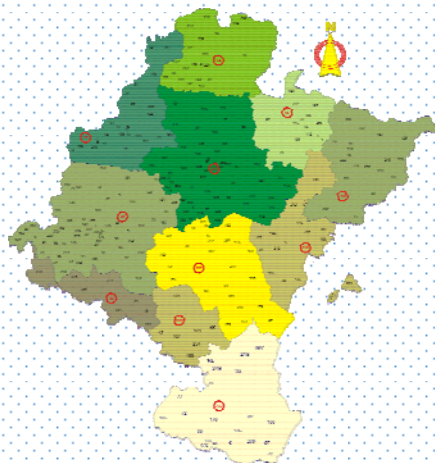
SOS Navarra cuenta con instalaciones y medios, con copias con todos los Planes aprobados, con un catálogo de recursos movilizables permanentemente actualizado, con un sistema de comunicaciones susceptible de recoger las demandas de auxilio y transmitir las a los recursos movilizables, y con protocolos de actuación que contemplan los diversos procedimientos operativos.



Servicios coordinados



UBICACIÓN PARQUES DE BOMBEROS



0. CORDOVILLA. CENTRAL
1. PAMPLONA
2. TUDELA
3. ESTELLA
4. TAFALLA
5. ALSASUA
6. ORONOZ
7. PERALTA
8. LODOSA
9. SANGÜESA
10. NAVASCUES
11. BURGUETE

LISTA DE CONTROL

Teléfono/s contacto en caso de emergencia grave:

Para avisos fuera del horario de apertura del centro / Uso por Servicio de Protección Civil
Nota: No se registrarán más datos personales (nombre, apellidos..) / Podría anotarse el puesto o función (optativo).



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**



FOTOGRAFÍA PRÁCTICAS BOMBEROS DE NAVARRA